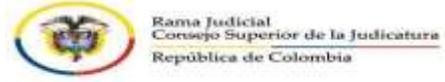


Proceso: FILIAC. EXTRAM. Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-00278-00.
Causante:
Demandante: LEYDI DIANA GUTIERREZ AREVALO
Demandado: H. de HERIBERTO ARAQUE DELGADO
Accionante: LEYDI DIANA GUTIERREZ AREVALO
500013110002-2020-00239-00.



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte dos (2022)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; Despacho 05, M.P. doctor CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora LEYDI DIANA GUTIERREZ AREVALO contra este despacho.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de amparo constitucional propuesta, se tiene que en este estrado judicial se tramita proceso de Filiación Extramatrimonial instaurada por la hoy accionante señora LEYDI DIANA GUTIERREZ AREVALO, contra los herederos determinados e indeterminados del causante HERIBERTO ARAQUE DELGADO, la cual fue admitida con auto del 30 de noviembre de 2020, en la cual se encuentra debidamente integrada la Litis y efectivamente se tiene que las partes de consuno solicitaron reiteradamente fuera proferida sentencia anticipada con base en que el extremo pasivo se allanó a la demanda y no haber solicitado un segundo examen de ADN, prueba que fuera arrimado con el libelo demandatorio.

3. Así las cosas, a efectos de atender lo pretendido en la acción constitucional instaurada, en esta misma fecha se profiere la sentencia anticipada correspondiente, pues ciertamente los requisitos de ley se encuentran cumplidos a cabalidad. De igual manera, es indudable que con esta decisión se configura el

Proceso: FILIAC. EXTRAM. Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-00278-00.

Causante:

Demandante: LEYDI DIANA GUTIERREZ AREVALO

Demandado: H. de HERIBERTO ARAQUE DELGADO

Accionante: LEYDI DIANA GUTIERREZ AREVALO

500013110002-2020-00239-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

hecho superado, por lo que sin mayores elucubraciones se evidencia la improcedencia de la acción de tutela propuesta y en tal sentido se le solicita al Superior decidir de fondo.

4. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, súrtanse las notificaciones respectivas, apórtese las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto.

5. Ofíciense informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c71ea9b7fc79bd574aef89c2ae707f36093ee7578fbbd60e38c011a0159447**

Documento generado en 21/11/2022 03:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>